

**Informe sobre el
Centro regional de construcciones escolares
para América Latina y la región del Caribe
(CONESCAL)**

por

E. Ferrer Vieyra

Dependencia Común de Inspección

**Ginebra
Noviembre de 1973**

INFORME SOBRE EL
CENTRO REGIONAL DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES PARA
AMERICA LATINA Y LA REGION DEL CARIBE (CONESCAL)

por

E. Ferrer Vieyra
Dependencia Común de Inspección

Ginebra
Noviembre de 1973

INDICE

	<u>Página</u>
A. INTRODUCCION	1
B. SITUACION JURIDICOINSTITUCIONAL	1
C. PROGRAMA DE TAREAS	4
D. ADMINISTRACION Y FINANZAS	6
E. ACTIVIDADES FUTURAS DE CONESCAL	7
RECOMENDACIONES	11

ANEXOS

1. Conclusiones y recomendaciones de la Comisión de la UNESCO que evaluó la tarea de CONESCAL en 1971	13
2. Acuerdos suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con la UNESCO, relativos a CONESCAL	14
3. Acuerdo suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y la Organización de los Estados Americanos, relativo a CONESCAL, de fecha 14 de agosto de 1973	25
4. Síntesis de las actividades básicas de CONESCAL de 1963 a 1969 y de 1970 a 1973	30
5. Relación de los documentos técnicos editados por CONESCAL	32
6. Resumen de presupuesto de ingresos y egresos para 1973	35

A. INTRODUCCION

El espíritu con que se ha realizado la evaluación de las tareas del Centro Regional de Construcciones Escolares para América Latina y la Región del Caribe (CONESCAL) está expresado en los párrafos 42 y siguientes de este informe. Posiblemente la lectura previa de los mismos sirva para explicar el sentido de los comentarios que se formulan y nuevas tareas que se sugieren.

1. El Director General de la UNESCO solicitó al Cuerpo Común de Inspección de las Naciones Unidas incluir en su programa de trabajo para 1973 una evaluación de las actividades del Centro Regional de Construcciones Escolares para América Latina y la Región del Caribe (CONESCAL). La solicitud fue considerada y aprobada por el Cuerpo en su reunión del mes de enero último. Este informe obedece, en consecuencia, a dicha solicitud.
2. Teniendo en cuenta que CONESCAL ha sido objeto de una detenida y bien ejecutada evaluación por parte de la Comisión para la Evaluación de las Oficinas y Centros Regionales en América Latina en el año 1971 1/, este informe está dirigido principalmente a formular comentarios sobre a) la situación juridicoinstitucional de CONESCAL, b) su programa de tareas, c) su administración y finanzas, y d) sus actividades futuras.
3. Las necesidades y aspiraciones de los países que forman parte del Consejo Directivo del organismo, así como una evaluación de la tarea cumplida por el mismo, fueron objeto de numerosas entrevistas de este Inspector con los funcionarios responsables de varios de dichos países ya que no se pudo, por razones prácticas y de economía, consultar con todos ellos. Igualmente, debida importancia se ha dado a las opiniones del Director del Centro así como a las opiniones de los funcionarios de la UNESCO y de la OEA. Se mantuvieron entrevistas con funcionarios encargados de construcciones escolares en Argentina, Chile (países miembros del Consejo Directivo), Perú (país que ha presentado solicitud de ingreso) y Colombia, Costa Rica y Cuba (países que han participado en cursos de entrenamiento y/o recibido asistencia técnica.
4. La decisión de la Conferencia General de la UNESCO de terminar la ayuda directa a CONESCAL después del año 1973 (resolución 1.111) complementada con la asistencia técnica prestada con la designación de un arquitecto de la Oficina Regional de Educación en Santiago destacado en comisión de servicio en CONESCAL, ha sido también tenida en cuenta.

B. SITUACION JURIDICOINSTITUCIONAL

5. CONESCAL fue creado por un acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 24 de septiembre de 1963, comenzando a funcionar en febrero de 1964 2/.

1/ Véase en el anexo 1 las conclusiones y recomendaciones de la citada Comisión.

2/ El primer nombre del organismo fue Centro Regional de Construcciones Escolares para América Latina agregándose al mismo en 1968 las palabras y la Región del Caribe.

6. La creación del organismo estuvo directamente vinculada a las recomendaciones aprobadas en la Conferencia Internacional de Edificios Escolares realizada en Londres en julio de 1962. La ciudad de México fue elegida como sede en virtud de una recomendación de la Tercera Conferencia Interamericana de Ministros de Educación.

7. Dicho acuerdo constitutivo preveía el funcionamiento del centro por un período no inferior a diez años, el que comprendía tres etapas: una etapa preparatoria de 1963 a 1964, una segunda etapa entre 1965 y 1966 y una etapa final que cubría de 1967 a 1973.

8. El día 19 de junio de 1967 fue firmado entre las citadas partes y en la ciudad de México un "Instrumento de modificación" del acuerdo originario, agregándose a las funciones del centro el "cooperar y ofrecer sus servicios a las organizaciones internacionales auspiciadoras del centro para desarrollo de actividades y proyectos relacionados con el campo de las construcciones escolares" (artículo 2, inciso h): El término de duración del acuerdo era hasta el 31 de diciembre de 1972.

9. Por cartas reversales o "acuerdos de prórroga" de fecha 9 de mayo de 1973 el acuerdo de 1963 fue ampliado al 31 de diciembre de 1973.

10. La referencia a las "organizaciones internacionales auspiciadoras del Centro" obedecía principalmente a que en fecha 24 de abril de 1964 el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Panamericana (nombre anterior de la actual Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos) con la complacencia de la UNESCO habían firmado un acuerdo por el cual la Unión Panamericana participaba en las actividades del organismo.

11. Es importante señalar que el acuerdo México/UNESCO de 1963 se refería a la "creación" del Centro (artículo 1º) y el acuerdo México/OEA a la "participación" del organismo regional en las actividades del mismo.

12. El acuerdo con la OEA expiró a fines de 1972. En fecha 14 de agosto de 1973 se firmó entre el Gobierno de México y la Secretaría General de la OEA un nuevo acuerdo relativo al "mantenimiento en México del Centro Regional de Construcciones Escolares para América Latina y la Región del Caribe". En el artículo 1º se dice que el objeto del acuerdo "es mantener en funcionamiento" el Centro. Solamente en el primer párrafo de los considerandos se hace referencia al acuerdo de 1963 con la UNESCO, no mencionándose su extensión o prórroga hasta el 31 de diciembre de 1973.

13. En los artículos sobre actividades del Centro (artículo 2), constitución del Consejo Directivo (artículo 3), nombramiento del Director del Centro (artículo 4) y en otras disposiciones de carácter institucional se hace referencia exclusivamente a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y a su participación en dichas actividades, sin mencionarse a la UNESCO en ninguno de ellos. Los servicios de CONESCAL serán prestados "a los Estados miembros de la OEA".

14. Una correcta terminología es la usada en el ESTATUTO de CONESCAL aprobado en 1972 por el Consejo Directivo. Dicho cuerpo está integrado por los representantes de México, Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador, Panamá, Paraguay, Uruguay, de la UNESCO y de la OEA. La expresión usada en el artículo 2 (sobre funciones del Centro) es prestar asistencia técnica en materia de construcciones escolares a "los Estados miembros de la UNESCO en América Latina o de la OEA". En el artículo sobre admisión de nuevos miembros (artículo 4) se ponía como condición ser "miembro de la UNESCO o de la OEA", etc.

15. Al eliminarse la referencia a los países miembros de la UNESCO se podría sostener, con argumentos jurídicos de considerable valor, que los países miembros del organismo regional -pero cuyos actuales Gobiernos hayan sido excluidos temporalmente del mismo- no pueden presentar solicitudes de ingreso a CONESCAL; tal el caso de Cuba. No cree el Inspector que firma este informe que ése haya sido el propósito del acuerdo suscrito

entre México y la OEA; de serlo, sería aceptable para los organismos que integran la familia de Naciones Unidas. En lo que respecta a la prestación de servicios, este Inspector cree que CONESCAL debe institucionalizar la prestación de los mismos no sólo a los países miembros de la UNESCO y de la OEA, sino también a otros territorios en la región del Caribe.

16. La situación juridicoinstitucional de CONESCAL es irregular a criterio de este Inspector, y se debe, sin duda, a una omisión involuntaria de las partes contratantes. El acuerdo con la UNESCO sigue en plena vigencia hasta el 31 de diciembre del corriente año. Por otra parte, la UNESCO continuará prestando ayuda técnica a CONESCAL durante el bienio 1973-1974 mediante los servicios de un técnico que trabajará en la sede del Centro 1/.

17. La razón última de esta situación irregular se debe a que CONESCAL es un organismo creado en virtud de un acuerdo entre el país-sede y un organismo internacional, existiendo "acuerdos de servicios" (no constitutivos) entre el organismo y otros países de la región. Sólo si se usa el término en su más amplio significado o acepción se puede afirmar que CONESCAL es un organismo internacional semejante a otros organismos creados con la concurrencia de dos o más voluntades de Estados soberanos. Empero, no hay duda que sus servicios han sido propiamente regionales comprendiendo, en algunos casos, países que no integran su Consejo Directivo.

18. Así como el Gobierno del país-sede ha prestado a CONESCAL hasta la fecha una ayuda económica excelente, corresponde a los gobiernos de los países que reciben el aporte de sus servicios técnicos -en algunos casos de singular valor e importancia- fortalecer los lazos jurídicos institucionales a fin de dar al organismo, a más de un carácter auténticamente internacional, continuidad y permanencia.

19. Una situación o status jurídico adecuado permitiría a CONESCAL introducir modificaciones que pueden ser de importancia para su mejor funcionamiento y que corresponden a la estructura de las organizaciones internacionales propiamente. A más de una representación adecuada de las distintas nacionalidades en la composición de sus cuadros de servicios técnicos y generales, podría contemplarse que el cargo de Director (función ejecutiva máxima) fuese ocupado por un período de tres o cinco años, con período de reelección; la constitución de un Consejo Directivo con un número limitado de miembros (tres representantes de países como máximo) a más de los observadores de la UNESCO, de la OEA y de otros organismos. Esta representación de los países debería ser rotativa para asegurar, en un plazo razonable, la participación de todos los miembros en la conducción directa del Centro. Sin que ello signifique aumentar la burocracia, podría contemplarse la designación de un funcionario que pueda reemplazar al Director en determinadas circunstancias 2/.

20. Con referencia a la incorporación de personal propiamente "internacional" a sus cuadros técnicos, se debe reconocer que la tarea iniciada en este sentido desde hace dos años aproximadamente ha sido remarcable. Tiene especial significado dicha tarea al reconocer que se ha mejorado en mucho también su equipo técnico, cualitativamente hablando 2/.

21. El trabajo por subregiones emprendido por CONESCAL, dada la diversidad física y socioeconómica del continente, parece ser altamente aconsejable. Es una manera de cumplimentar la recomendación 1.3 de la IV reunión de Directores de los Centros Regionales de Edificios Escolares y Expertos de la UNESCO (IVth Workshop of Directors and UNESCO Experts of the Regional Educational Building Centres) de que es necesario, debido

1/ En fecha 10 de octubre del corriente año, se intercambiaron notas entre el Director de CONESCAL y el Subdirector General de Educación de la UNESCO sobre cooperación técnica y participación de la UNESCO en las reuniones del Consejo Directivo.

2/ Véase la recomendación 3.4 el informe de la Comisión de la UNESCO (anexo 1).

a las diferencias económicas, educacionales y climáticas entre los países, desarrollar normas de aplicación en determinados países o subregiones. Las otras recomendaciones aprobadas en la citada reunión deberían ser también tenidas en cuenta.

22. En definitiva, este Inspector cree que CONESCAL debe continuar reestructurándose y modernizándose para poder ser utilizado efectivamente por los organismos internacionales que prestan ayuda financiera o técnica en la región en el campo de las construcciones escolares 1/.

C. PROGRAMA DE TAREAS

23. Las principales funciones de CONESCAL de acuerdo a los términos de su instrumento de creación de 1963 y su modificación de 1967 son las siguientes 2/:

- "a) Estimular, coördinar y emprender investigaciones y estudios referentes a programas de construcciones escolares en América Latina;
- b) Facilitar el intercambio de los conocimientos y la experiencia que han adquirido los países de la región y los de otras regiones del mundo, y poner a disposición de los Estados miembros de la UNESCO en América Latina informaciones sobre los progresos recientes en materia de construcciones escolares;
- c) Proporcionar una ayuda para la selección, la planificación y la ejecución de proyectos experimentales nacionales que tengan importancia regional, particularmente los que se emprendan para mejorar los planes de los edificios escolares y para obtener una reducción de los precios de construcción sin disminuir por ello la calidad y la eficiencia de la enseñanza;
- d) Asistir a los Estados miembros de la UNESCO en América Latina en los problemas prácticos suscitados por la elaboración de planes nacionales para el desarrollo de los programas de construcción escolar que permitan una distribución más racional de los fondos asignados y faciliten el financiamiento en el orden nacional e internacional de esos programas;
- e) Ayudar a formular normas basadas sobre los estudios antedichos y aplicables a las construcciones escolares para dar una orientación general a los programas correspondientes en los tres niveles de la enseñanza;
- f) Organizar grupos de trabajo y seminarios para la formación de personal técnico destinado a los Estados miembros de la UNESCO en América Latina que se encargue de formular y desarrollar programas de construcción escolar;
- g) Proporcionar directamente a los Estados miembros de la UNESCO en América Latina y a las organizaciones internacionales que lo pidan, asesoramiento y dictámenes técnicos sobre sus programas de construcciones escolares;
- h) Cooperar y ofrecer sus servicios a las organizaciones internacionales auspiciadoras del Centro, para el desarrollo de actividades y proyectos relacionados con el campo de las construcciones escolares."

1/ Véase la recomendación 3.2 del informe de la Comisión de la UNESCO (anexo 1).

2/ Sus objetivos y actividades según el Acuerdo México/OEA de 1973 son similares. Véase anexo. Como se señaló en el párrafo 13 la referencia a la UNESCO fue eliminada sustituyéndosela por la de la OEA.

24. Traducidos estos objetivos al "lenguaje de la acción" como se lee en el Programa Presupuesto para 1973, la tarea de CONESCAL según dicho documento se ha concentrado en los siguientes aspectos:

- a) en apoyar la modernización del servicio educativo en que los países de la región se encuentran interesados;
- b) en colaborar en la racionalización de los componentes educativos, especialmente en los aspectos físicos, por considerarla el medio para lograr su integración a los objetivos y metas nacionales de desarrollo;
- c) en impulsar el estudio y definición de programas y proyectos educativos de efecto multiplicador, como forma de atender las necesidades crecientes en esta materia;
- d) en mantener con una acción prioritaria la acción de asesoría técnica, por considerarla el medio más idóneo para imprimir la dinámica necesaria al proceso de planeamiento de las construcciones escolares, sobre todo en los países de menor desarrollo; y
- e) en alentar el incremento de las actividades de colaboración técnica e investigación conjunta con los países de mayor desarrollo, por el beneficio mutuo que estas acciones reportan.

25. Las tareas básicas del organismo pueden ser referidas a dos períodos de su existencia: de 1964 a 1969 inclusive y de 1970 a 1973. En los cuadros estadísticos proporcionados por CONESCAL y que figuran como anexo 4 de este informe puede señalarse la mención de tres actividades fundamentales: misiones de asistencia técnica; cursos, seminarios y reuniones de trabajo; y publicación de documentos técnicos, resultado de la investigación aplicada. La investigación aplicada sirvió asimismo, en un menor grado, a las misiones de asistencia técnica y a los cursos de entrenamiento.

26. Las misiones de asistencia técnica alcanzaron, hasta julio del corriente año, el número de 121; los cursos, seminarios y reuniones de trabajo realizados alcanzaron el número de 25; y los documentos publicados el de 77.

27. La tarea de formación de personal técnico en los países interesados ha sido intensa. Hasta la fecha han seguido los cursos de CONESCAL aproximadamente 600 expertos. Las cifras concretas obtenidas por este Inspector comprenden los cursantes hasta el mes de julio de 1973 y tienen la siguiente distribución por país 1/:

Argentina	149	Chile	40	Honduras	10	Perú	26
Bolivia	14	Ecuador	24	Jamaica	2	Rep. Dominicana	8
Brasil	27	El Salvador	12	México	71	Trinidad y	
Colombia	27	Estados Unidos	4	Nicaragua	9	Tabago	1
Costa Rica	15	Guatemala	12	Panamá	10	Uruguay	10
Cuba	6	Haití	2	Paraguay	1	Venezuela	14

28. En relación a las publicaciones, el organismo cuenta con dos publicaciones periódicas, la revista CONESCAL y el boletín AULA, a más de publicaciones técnicas diversas. Es interesante señalar que la revista se distribuye a 725 direcciones postales y los documentos a 170 direcciones. En el anexo 5 se encuentra una relación de los documentos editados por CONESCAL hasta la fecha.

1/ El número elevado de participantes de algunos países se debe a que en ellos se han realizado cursos subregionales.

29. Una evaluación de esas actividades se encuentra en la parte de este informe correspondiente a las actividades futuras de CONESCAL. Independientemente de ello, es de reconocer que el resultado de mayor importancia obtenido por CONESCAL ha sido el promover la toma de conciencia, en diversos países de la región, del lugar que deben tener en sus planes de desarrollo las construcciones escolares.

D. ADMINISTRACION Y FINANZAS

30. En relación al manejo administrativo de CONESCAL, si es cierto que en los primeros seis o siete años hubo un exceso de gastos administrativos sin que se realizaran actividades operativas propiamente, es de señalarse que la situación ha sido sustancialmente mejorada en los últimos dos años 1/.

31. En la actualidad, la distribución de gastos es aceptable y se adecua a los más severos criterios de racionalización administrativa. Así, en un presupuesto de aproximadamente 450.000 dólares anuales, se invierte el 32% en actividades de asesoría técnica (misiones en el campo); el 23% en entrenamiento (cursos y seminarios); el 15% en investigaciones; y el 30% restante en administración, incluyéndose en ese rubro a las publicaciones.

32. Es posible que los años próximos, especialmente a partir de 1975, sean difíciles para CONESCAL desde el punto de vista financiero y que los gastos deban reducirse considerablemente. La contribución de la Organización de los Estados Americanos es limitada, y está destinada en su mayor parte a apoyar las actividades de entrenamiento y su duración es hasta el mes de junio de 1976 (artículos 7 y 14 del acuerdo).

33. El aporte de los Gobiernos (excluyendo el de México) no alcanza a cubrir el 10% del presupuesto anual del organismo. Por otra parte, las dificultades en la transferencia de divisas o su conversión en dólares, no estando dichas cuotas u aportes sometidos al mismo régimen legal a que someten los Gobiernos el pago de su participación en los distintos organismos internacionales, hace difícil en diversos casos la percepción de los mismos.

34. Fuentes adicionales de financiación serán, en consecuencia, indispensables. Sería conveniente, a criterio de este Inspector, estudiar las siguientes posibilidades, adecuando las mismas a las necesidades de corto y de mediano plazo del organismo:

- a) Ayuda de los organismos internacionales de financiación (mundiales, regionales y subregionales) fundada en una real y efectiva prestación de servicios por parte de CONESCAL a los proyectos que los mismos tengan en la región y vinculados a construcciones escolares. Las relaciones de CONESCAL con los organismos de financiación han sido deficientes. La tendencia que se nota ahora de mejorar dichas relaciones debe ser acentuada. La retribución que CONESCAL percibe actualmente por su asesoramiento en varios proyectos de estos organismos de financiación debe ser sustancialmente aumentada.
- b) La idea de la retribución por sus servicios debería ser ampliada a los programas de asistencia técnica que CONESCAL tiene con diversos gobiernos de la región. Dicho criterio debería ser aplicado por lo menos temporalmente y hasta tanto se regularicen los ingresos de CONESCAL como organismo internacional.

1/ En los seis primeros años de funcionamiento (1964-1969) se enviaron 6 misiones de asistencia técnica y se realizaron 12 cursos y seminarios; en el período 1970-1973 las misiones de asistencia técnica llegaron a 114 y los cursos y seminarios a 13.

- c) CONESCAL debería tratar de capitalizar su experiencia y conocimiento en construcciones escolares en Latinoamérica y el Caribe frente a los diversos organismos de la familia de Naciones Unidas, especialmente la UNESCO y el PNUD, realizando acuerdos para actuar como subcontratante.
- d) Obtener fuentes adicionales para los gastos ocasionados por sus actividades subregionales, o tratando que los mismos sean cubiertos en gran parte por los Estados directamente interesados.

35. Todo esto revela, una vez más, la necesidad que tiene CONESCAL de perfeccionar su situación institucional a fin de poder contar las fuentes de ingresos propias de los organismos internacionales entre las que figura, con orden de prelación, la cuota de los Estados miembros.

36. La supresión de la ayuda del PNUD -casi son unánimes las críticas al respecto- debería ser reemplazada en lo que concierne a la familia de Naciones Unidas, por el procedimiento o fórmula indicada en el subpárrafo c) anterior, ya que la creación de CONESCAL se debió a una recomendación aprobada en una reunión internacional en que los países participantes coincidieron en la necesidad y oportunidad de un organismo de esa naturaleza y cuya función principal consiste en ayudar a formar la infraestructura indispensable para cualquier campaña efectiva de lucha contra el analfabetismo y diseminación de la cultura.

E. ACTIVIDADES FUTURAS DE CONESCAL

37. Este Inspector comprende perfectamente que son los Estados interesados en el funcionamiento de los organismos, los que deben determinar sus tareas y actividades. Empero, como la UNESCO ha invertido en CONESCAL una sustancial suma de dinero en los últimos diez años y continúa realizando gastos proporcionándole asistencia técnica, cree conveniente manifestar su criterio sobre sus actividades futuras. Este criterio no está fundado únicamente en su opinión personal sino que refleja asimismo el resultado de las entrevistas que ha mantenido con funcionarios de diversos países miembros del Consejo Directivo de CONESCAL.

38. Hasta la fecha sus actividades se han concentrado especialmente en a) asistencia técnica directa, b) cursos de entrenamiento, y c) publicaciones, incluyendo investigación aplicada e información (párrafos 25 a 28). Es de señalar que actualmente los programas de trabajo aprobados por CONESCAL se cumplen en su casi totalidad, lo que no sucedía en años anteriores.

39. La asistencia técnica directa -primera actividad de importancia en la actualidad de CONESCAL- tendría que sufrir serias modificaciones en el futuro. En primer lugar, CONESCAL sólo debería proponer -o aceptar el envío- de misiones técnicas, cuando los problemas realmente lo ameriten. No hay duda que por ahora numerosos países de la región necesitan de asistencia técnica. Empero, con el creciente número de profesionales que disponen (resultado de los cursos de entrenamiento) y habiendo adquirido la metodología adecuada para el mapeo educativo -incluyendo el inventario de facilidades físicas- se hace difícil visualizar un programa de asistencia técnica a largo plazo. En segundo lugar, se estima que las misiones técnicas pueden ser menor numerosas (hubo cerca de 114 misiones entre 1970 y 1973) y de una duración media de dos a tres semanas -con una considerable disminución en costos- si a más de jerarquizar los temas se cumplen adecuadamente los arreglos con el país interesado y pueden las misiones empezar su trabajo casi inmediatamente de arribar al mismo. En tercer lugar, se estima que, subsidiariamente al pedido de los gobiernos, las misiones de asistencia técnica deben subordinarse, cuantitativa y cualitativamente, a las necesidades y tareas de carácter subregional.

40. Con referencia a los cursos de entrenamiento, que repito ha sido posiblemente la actividad de segunda importancia en el organismo, y que se ha realizado la mayoría de las veces a un alto nivel técnico, deberían también reorientarse para satisfacer nuevas necesidades.

La cantidad de profesionales que ha participado en los mismos llegaba a mediados de 1973 a un número elevado, ya que aproximadamente 600 ingenieros y arquitectos de distintos países de América Latina y del Caribe han recibido entrenamiento especializado en construcciones escolares. No se ve la necesidad de seguir indefinidamente dictando cursos de esa naturaleza. Muy importante sería, en cambio, que aquellos técnicos que ocupan cargos en sus respectivos gobiernos vinculados a construcciones escolares o que en la actividad privada se dedican a ese tipo de construcciones, puedan seguir cursos de "recyclage" o "refreshment".

Por otra parte, la práctica ha demostrado, en numerosos casos desgraciadamente, que los funcionarios técnicos encargados de construcciones escolares no han encontrado en otros sectores del gobierno una comprensión adecuada a los problemas por ellos planteados. Es de fundamental importancia que las esferas con "capacidad de decisión" tengan pleno conocimiento del lugar preponderante que ocupa el planeamiento físico de la educación en todo programa de desarrollo nacional. CONESCAL debería poner énfasis en reuniones interdisciplinarias destinadas a fortalecer la conciencia "política" de la importancia del problema. Debería invitar a dichas reuniones o cursos no solamente a expertos en la construcción, sino también a administradores, planificadores, educadores y otros agentes gubernamentales cuyas tareas se relacionen directa o indirectamente con la infraestructura y facilidades materiales de la educación. Convendría también considerar la participación de representantes de las fuerzas políticas de los países.

Finalmente, estima este Inspector que CONESCAL debería iniciar un programa de promoción entre las facultades de ingeniería y arquitectura del continente, a fin de que las mismas incluyan en sus planes de estudios temas vinculados a las construcciones escolares. Este Inspector sólo tiene conocimiento de una facultad en donde hay instalado un "taller de diseño escolar".

41. En lo referente a las publicaciones -que incluye la investigación y que fue la actividad principal de CONESCAL en sus primeros años- se reconoció que las mismas tenían, en su mayoría, una alta jerarquía técnica. Ellas permitieron a CONESCAL despertar la conciencia, en varios países del continente, de la importancia y necesidad de los planes nacionales de construcciones escolares. En la actualidad son numerosos los países que han formulado sus planes nacionales. Parece haberse alcanzado la etapa técnica de "análisis y comparación" de los respectivos planes. Ese es el sentido que tiene la próxima reunión de Lima organizada por la Comisión Técnica de construcciones escolares del Acuerdo Andrés Bello, semejante a las reuniones del Caribe, Centroamérica y del Cono Sur. El programa de investigación y de publicaciones de CONESCAL debe reorientarse para servir preponderantemente a las necesidades de esas actividades subregionales.

Como tarea adicional, se considera fundamental para los técnicos en construcciones escolares mantenerse lo mejor informado posible sobre la literatura que se produce en diversos países del mundo así como de la experiencia que se va recogiendo con los diversos tipos de construcciones. Se estima que una bibliografía anotada, publicada periódicamente, podría ser de suma utilidad.

42. Es posible pensar -y el suscrito ha escuchado la idea varias veces- que el éxito de CONESCAL hubiese sido lograr elaborar una filosofía propia sobre construcciones escolares aplicable en Latinoamérica y el Caribe lo que le hubiese permitido, a su vez, perseguir una determinada política en la materia. Sin entrar a discutir la posibilidad

o conveniencia de una filosofía propia, es indudable que todo el proceso educativo, desde la escuela primaria hasta los estudios universitarios y la educación permanente, está sujeto a un proceso de revisión. Esto tiene una gran trascendencia sobre los edificios educativos y sus relaciones con la comunidad. Parece cierto que los edificios que actualmente se están construyendo obedecen a presupuestos pedagógicos que están en pleno proceso de superación. Eso se aplica tanto a la instrucción primaria, como secundaria y universitaria. Y parece también cierto que lo más que pueden hacer los encargados de construcciones escolares es prever "posibles" modificaciones o ampliaciones que permitan adecuar esos edificios que actualmente se están planeando o construyendo a las futuras exigencias educacionales.

43. Esto plantea la posibilidad -como medida de emergencia y teniendo en cuenta las serias dificultades económicas en que se encuentran los países en desarrollo- de una posible revaluación del concepto mismo de "construcciones educativas" especialmente en lo relacionado con las escuelas de instrucción primaria o elemental. Sí es cierto que la escuela se ha ido aislando, física y socialmente de la comunidad, como algunos sostienen; sí es cierto que esos magníficos edificios escolares nuevos, propios de países superdesarrollados que se pueden encontrar en regiones casi paupérrimas y que sólo sirven a un limitadísimo número de escolares en relación con las necesidades del país sólo han contribuido a establecer una separación aún mayor entre la escuela física con el medio social; sí es cierto que toda política educativa, especialmente de erradicación del analfabetismo, sólo puede tener éxito si está sólidamente apoyada y en cierta manera ejecutada por la colectividad misma. ¿Por qué no analizar en profundidad la reubicación de la escuela en locales de la comunidad que se utilizan parcialmente y a veces sólo en contados días del año, como salas de reuniones de las municipalidades, salas de asociaciones con objetivos culturales y deportivos, locales de sindicatos o aun de entidades políticas?

44. Este Inspector tiene la firme convicción de que sólo puede haber planes de desarrollo -nacionales o regionales- con perspectivas de éxito si los mismos están fundados en tres elementos principales: en los recursos humanos, en los recursos naturales y en los recursos institucionales. En la base misma de los recursos humanos está la educación y en especial la educación primaria. Y su infraestructura física es el condicionante de todo el proceso posterior.

45. Finalmente, estima útil el recordar que tanto la Asamblea General como el ECOSOC han recomendado en numerosas oportunidades a los organismos especializados de la familia de las Naciones Unidas el tener especialmente en cuenta la necesidad de la aplicación de un criterio unificado en el análisis y planeamiento del desarrollo económico-social 1/ que integre totalmente esos dos componentes. Desarrollo económico sin un desarrollo social paralelo -en el que la educación es parte fundamental- no es desarrollo propiamente sino un mero "crecimiento".

46. Ello significa que en forma simultánea al proceso económico, debe estudiarse, en forma integrada, la participación que corresponde al componente social. El crecimiento se transforma entonces en desarrollo propiamente. Este criterio unificado del desarrollo tiene como principal objetivo evitar las tensiones sociales y las frustraciones que se producen en toda comunidad cuando ésta se enfrenta con un proyecto o programa no balanceado.

47. El "componente" social está integrado por diversos sectores, entre los que figuran tal vez como los de mayor importancia la salud, la educación y la vivienda. En todo programa de desarrollo auténtico que trate de mejorar las condiciones de la vida humana y que no sea un crudo e inhumano crecimiento del ingreso per capita -creyendo así que el país o la región se "desarrolla"- el aporte de los sectores indicados es de fundamental importancia.

1/ Véase una lista seleccionada de documentos de las Naciones Unidas sobre criterio unificado del desarrollo en JIU/REP/73/1.

48. En lo que se refiere a CONESCAL (que participa en la parte más costosa tal vez del proceso educativo ya que las construcciones escolares insumen en ciertos casos sumas ingentes que los gobiernos difícilmente pueden afrontar) puede encontrar un nuevo e importantísimo campo de acción estudiando y estimulando la participación de los especialistas en la materia, en la formulación integrada de los nuevos planes de desarrollo economicosocial.

Por otra parte, este Inspector cree que en el planeamiento físico de la educación se debe poner énfasis en la posibilidad de que las construcciones educativas contribuyan a "devolver", por así decirlo, a la comunidad y al Estado parte de los gastos que han ocasionado. Para ello dichas construcciones deberían adaptarse en lo posible a las modalidades de la producción económica del medio.

RECOMENDACIONES

A CONESCAL

En el espíritu de cooperar en el desenvolvimiento de un organismo que puede desempeñar una tarea importantísima en la lucha contra el analfabetismo en América Latina y en el Caribe proporcionando a los países asistencia técnica al nivel básico de la infraestructura y sin pretender interferir en forma alguna con los Estados interesados, que son los únicos que tienen capacidad de decisión en la materia, este Inspector se permite formular a CONESCAL las siguientes recomendaciones:

1. En el aspecto juridicoinstitucional

Considerar la posibilidad y conveniencia de dar al organismo un verdadero carácter "internacional" (párrafos 1 a 22).

2. En el aspecto administrativo-financiero

Considerar la posibilidad y conveniencia de modificar la estructura de CONESCAL para que refleje ese nuevo carácter, e incluir en su Comisión Directiva observadores de la UNESCO y de otros organismos interesados en distintos aspectos de las construcciones escolares, así como estudiar las medidas sugeridas en el informe sobre los aspectos financieros (párrafos 30 a 36).

3. En la programación de sus tareas

Tratar de formular un programa de tareas a mediano y largo plazo teniendo en cuenta una posible reorientación en sus principales actividades actuales que son el entrenamiento, las misiones técnicas y las investigaciones y publicaciones (párrafos 37 a 41).

A LA UNESCO

4. Continuar el apoyo a CONESCAL en toda forma posible que no sea asistencia directa ya que al respecto la 17ª Conferencia General tomó una decisión definitiva; e interesar a la familia de Naciones Unidas a participar en dicho apoyo, así como a los Estados Miembros.

5. Continuar participando activamente en las tareas del organismo, prestándole todo el apoyo moral que pueda necesitar.

6. La UNESCO debe estudiar la conveniencia de evaluar las actividades de las instituciones o centros que reciben ayuda directa de la Organización a los dos o tres años de iniciada dicha ayuda, teniendo en mente la racional utilización de los recursos y el cumplimiento efectivo de sus propósitos y objetivos.

A CONESCAL/UNESCO

7. Establecer una nueva relación de cooperación técnica entre ambos organismos en vista de la terminación del actual acuerdo al 31 de diciembre de 1973, teniendo en cuenta, en lo posible, las recomendaciones contenidas en este informe.

ANEXOS

	<u>Página</u>
1. Conclusiones y recomendaciones de la Comisión de la UNESCO que evaluó la tarea de CONESCAL en 1971	13
2. Acuerdos suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con la UNESCO, relativos a CONESCAL	14
3. Acuerdo suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y la Organización de los Estados Americanos, relativo a CONESCAL, de fecha 14 de agosto de 1973	25
4. Síntesis de las actividades básicas de CONESCAL de 1963 a 1969 y de 1970 a 1973	30
5. Relación de los documentos técnicos editados por CONESCAL ..	32
6. Resumen de presupuesto de ingresos y egresos para 1973	35

Anexo 1

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA COMISION DE LA UNESCO QUE EVALUO LA TAREA DE CONESCAL EN 1971

3.1. La situación jurídica de CONESCAL es clara, aunque la participación de la UNESCO requiere definiciones de política de acción a escala regional. Si por un lado existe una doctrina de planeamiento integral de la educación divulgada y promovida por la UNESCO desde su Oficina de Santiago que se centra en el proceso educativo, por el otro la UNESCO apoya financieramente la acción de CONESCAL basada en una política igualmente integral centrada alrededor de las construcciones escolares. Aunque el método sea similar la perspectiva es diferente. La Comisión recomienda una mayor unidad en la formulación de las políticas de acción de la UNESCO en el campo de la planeación educativa que incluya como parte de la misma los componentes físicos del desarrollo de la educación.

3.2. CONESCAL ha desarrollado una labor meritoria en sus cursos y en la preparación de metodologías para abordar las necesidades de las construcciones escolares. Requiere mantener programas sistemáticos de investigación de alta calidad. El énfasis reciente en las asesorías parece apropiado siempre y cuando se coordine con la acción de la Oficina de Educación. El desarrollo futuro de CONESCAL debe preverse.

La Comisión recomienda a CONESCAL iniciar la elaboración de un plan de desarrollo institucional con la ayuda de un grupo de expertos latinoamericanos y de otros países, teniendo en cuenta una definición de su política en el campo del planeamiento integral de la educación.

3.3. La UNESCO, en diez años, ha destinado a CONESCAL aproximadamente 1 millón de dólares. Esta contribución es importante si se tiene en cuenta el reducido campo de acción de CONESCAL en toda la problemática educativa y científica que debe atender la UNESCO en la región latinoamericana. La Comisión recomienda a la UNESCO revisar sus asignaciones presupuestarias futuras a la luz de la importancia relativa de los programas en el conjunto de su acción regional.

3.4. La organización interna de CONESCAL es satisfactoria. Requiere, a juicio de la Comisión, una definición de políticas de regionalización, de sueldos y de incorporación de personal latinoamericano a fin de mejorar su nivel técnico y afianzar su prestigio profesional en la región. Se debe insistir más en la calidad que en la cantidad. La Comisión recomienda que se tomen las medidas pertinentes para la designación de un Codirector, procedente de otro país de la región, así como el fortalecimiento de su personal técnico.

La Comisión recomienda i) que el Gobierno de México mantenga su apoyo a CONESCAL como una muestra de su interés por la integración regional; ii) que los países latinoamericanos utilicen mejor los servicios de este Centro, contribuyan a su sostenimiento y promuevan el uso de su asesoría para la prestación de la asistencia técnica prevista en los contratos de préstamo; iii) que CONESCAL apoye los esfuerzos nacionales y sub-regionales en materia de investigaciones y promoción de mejores técnicas para las construcciones de escuelas.

Anexo 2

ACUERDO RELATIVO A LA CREACION Y EL ESTABLECIMIENTO EN MEXICO DE UN CENTRO REGIONAL DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES PARA AMERICA LATINA

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, denominada en adelante "la UNESCO",

y

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos,

Considerando que en la Conferencia Internacional de Construcciones Escolares convocada por el Gobierno británico, con la ayuda de la UNESCO (Londres, julio de 1962), recomendó que se estableciera en México un Centro Regional de Construcciones Escolares para América Latina,

Considerando que la Conferencia General de la UNESCO en su 12ª reunión autorizó al Director General de la Organización "a prestar asistencia a los Estados miembros para el desarrollo y ejecución de sus programas de construcción escolar..." en especial mediante el "desarrollo, en cooperación con los Estados miembros y otras organizaciones si fuese necesario, de centros regionales de construcciones escolares",

Considerando que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos está dispuesto a tomar las medidas necesarias para crear y establecer en su territorio un Centro Regional de Construcciones Escolares para América Latina,

Considerando que la III Reunión Interamericana de Ministros de Educación ha recomendado que "se establezca el Centro Regional de Construcciones Escolares para América Latina en México" y que, "ofrezca asesoramiento a los gobiernos interesados para llevar a cabo programas de emergencia sobre esa materia",

Considerando que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la UNESCO han sostenido pláticas en la ciudad de México en mayo de 1963 y, junto con otras entidades interesadas, en Washington en junio del mismo año y que, durante esas pláticas, se aprobaron al detalle las bases para la organización y funciones del Centro Regional de Construcciones Escolares para América Latina, con la aportación de cada una de las entidades que lo patrocinan,

Han convenido lo siguiente:

Artículo 1

1. El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a tomar, en 1963 y según las bases convenidas en Washington, las medidas necesarias para la creación y el funcionamiento en México durante un plazo mínimo de diez años, de un Centro Regional de Construcciones Escolares para América Latina, que en adelante se denominará "El Centro".
2. El plazo de diez años se considera dividido en una fase preparatoria y una primera etapa durante los años de 1963 y 1964, una segunda etapa que comprenderá los años de 1965-1966, y una tercera y última de 1967 a 1973.

Artículo 2

Las principales funciones del Centro serán las siguientes:

- a) Estimular, coordinar y emprender investigaciones y estudios referentes a programas de construcciones escolares en América Latina;
- b) Facilitar el intercambio de los conocimientos y la experiencia que han adquirido los países de la región y los de otras regiones del mundo, y poner a disposición de los Estados miembros de la UNESCO en América Latina informaciones sobre los progresos recientes en materia de construcciones escolares;
- c) Proporcionar una ayuda para la selección, la planificación y la ejecución de proyectos experimentales nacionales que tengan importancia regional, particularmente los que se emprendan para mejorar los planos de los edificios escolares y para obtener una reducción de los precios de construcción sin disminuir por ello la calidad y la eficacia de la enseñanza;
- d) Asistir a los Estados miembros de la UNESCO en América Latina en los problemas prácticos suscitados por la elaboración de planes nacionales para el desarrollo de los programas de construcción escolar que permitan una distribución más racional de los fondos asignados y faciliten el financiamiento en el orden nacional e internacional de esos programas;
- e) Ayudar a formular normas basadas sobre los estudios antedichos y aplicables a las construcciones escolares para dar una orientación general a los programas correspondientes en los tres niveles de la enseñanza;
- f) Organizar grupos de trabajo y seminarios para la formación de personal técnico destinado a los Estados miembros de la UNESCO en América Latina que se encargue de formular y desarrollar programas de construcción escolar;
- g) Proporcionar directamente a los Estados miembros de la UNESCO en América Latina, y a las organizaciones internacionales que lo pidan, asesoramiento y dictámenes técnicos sobre sus programas de construcciones escolares.

Artículo 3

1. El Centro será administrado por un Consejo Directivo compuesto de los miembros siguientes:

- a) Un representante del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) El Director General de la UNESCO o su representante;
- c) Representantes de las organizaciones internacionales que suscriban contratos de contribución importantes para el funcionamiento del Centro.

2. El Consejo se reunirá por lo menos una vez al año. Todo Estado miembro de la UNESCO podrá hacerse representar por un observador.

Artículo 4

1. El Consejo tendrá todos los poderes necesarios para el funcionamiento del Centro.
2. El Consejo estará asistido por:

- a) Un Comité Consultivo cuya misión principal consistirá en estudiar las necesidades, en construcciones escolares, de los Estados latinoamericanos y presentar al Consejo dictámenes y propuestas sobre los programas anuales del Centro;
- b) Una secretaría.

Artículo 5

El Comité Consultivo estará integrado por 22 miembros a título personal, que serán elegidos por el Consejo, con arreglo a las modalidades siguientes:

- a) Todo Estado miembro de la UNESCO en América Latina será invitado a participar en un seminario que sobre construcciones escolares en América Latina convocará el Centro cada dos años, y la primera vez tres meses después de la creación del Centro;
- b) Al terminar sus sesiones, dicho seminario establecerá una lista de candidatos que será sometida al Consejo;
- c) El Consejo designará, de entre esos candidatos, a las 22 personas latinoamericanas, todas de diferente nacionalidad, que considere más idóneas;
- d) El mandato de los miembros del Comité Consultivo durará dos años y será renovable.

Artículo 6

1. La secretaría del Centro comprenderá el personal necesario para su funcionamiento. Al frente del mismo figurarán: un Director y un Codirector, que serán responsables del desarrollo de las actividades del mismo y del cumplimiento de su programa, de acuerdo con las decisiones del Consejo.

2. El personal del Centro tendrá carácter internacional y comprenderá una mayoría de nacionales de los Estados latinoamericanos miembros de la UNESCO.

3. El Director y el Codirector serán nombrados por el Director General de la UNESCO, con la conformidad del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

4. La secretaría será ayudada por una oficina administrativa y dos grupos técnicos.

Artículo 7

1. La UNESCO se compromete a contribuir al funcionamiento del Centro en la fase preparatoria y primera etapa (1963-1964), tomando a su cargo, durante 18 meses, el pago de los sueldos del Director y de un especialista en investigaciones.

2. La UNESCO entregará asimismo al Centro la suma de 4.600 dólares de los Estados Unidos de América para el funcionamiento de sus servicios.

3. La Conferencia General de la UNESCO fijará eventualmente la ayuda que la UNESCO podrá proporcionar al Centro durante su segunda etapa (1965-1966) y durante la tercera (1967-1973).

Artículo 8

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a proporcionar al Centro, en la fase preparatoria y primera etapa (1963-1964):

- a) el local conveniente para su funcionamiento;
- b) los sueldos del Codirector, de dos arquitectos investigadores, de un archivero y cinco empleados administrativos para la secretaría y de dos de servidumbre;
- c) la cantidad de 100.000 pesos mexicanos en 1963 y 100.000 pesos mexicanos en 1964 para equipos de oficinas y la de 21.000 pesos mexicanos en 1963 y 79.000 pesos mexicanos en 1964 para folletos, boletines, material para oficina, correspondencia y mantenimiento; asimismo, la cantidad de 37.000 pesos mexicanos para viajes de estudio al interior de la República.

Artículo 9

1. El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocerá la personalidad jurídica del Centro y le concederá los privilegios e inmunidades necesarios para su funcionamiento.

2. En particular, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos autorizará la entrada, sin gastos de visa, y la estancia en México de las personas llamadas a participar en los trabajos del Centro conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo o en virtud de una invitación oficial formulada por el Consejo o el Director.

Artículo 10

1. El presente Acuerdo podrá ser revisado. Antes de expirar el plazo de dos años, a contar de la fecha en que se firme el presente Acuerdo, se realizarán consultas para su revisión.

2. Se realizarán consultas para aceptar contribuciones de índole diversa de fuentes nacionales o internacionales, que no sean de México o de la UNESCO.

Artículo 11

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma.

Por la UNESCO

René Maheu

2 de septiembre de 1963

Por el Gobierno de los
Estados Unidos Mexicanos

Jaime Torres Bodet
Secretario de Educación Pública

Manuel Tello
Secretario de Relaciones
Exteriores

24 de septiembre de 1963

Copia certificada conforme
París,

Consejero jurídico
de la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura

INSTRUMENTO DE MODIFICACION DEL ACUERDO RELATIVO A LA CREACION
Y ESTABLECIMIENTO EN MEXICO DE UN CENTRO REGIONAL DE
CONSTRUCCIONES ESCOLARES PARA AMERICA LATINA

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Considerando que en aplicación del Acuerdo suscrito por la UNESCO en fecha 2 de septiembre de 1963 y por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos el 24 del mismo mes y año, se estableció el Centro Regional de Construcciones Escolares para América Latina (CONESCAL), el cual viene funcionando desde el mes de febrero de 1964,

Considerando que el Acuerdo mencionado quedó abierto a revisión según se estableció en su artículo 10,

Considerando que el Consejo Directivo de CONESCAL, en su primera reunión, celebrada en la ciudad de México del 21 al 24 de septiembre de 1965, recomendó que los firmantes del Acuerdo iniciaran consultas con vistas a modificarlo en aquellos aspectos que se juzgara necesario,

Considerando que la UNESCO y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos han sostenido un intercambio de cartas de consultas y en ellas se han definido las modificaciones que se harán al Acuerdo en cuestión,

Han convenido lo siguiente:

Cláusula 1ª

La UNESCO y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos convienen en modificar el Acuerdo relativo a la creación y establecimiento en México de un Centro Regional de Construcciones Escolares para América Latina (CONESCAL), suscrito por ellos el 2 y el 24 de septiembre de 1964, respectivamente, sustituyendo los textos originales de los artículos modificados por los siguientes:

Artículo 2

Las principales funciones del Centro serán las siguientes:

- a) Estimular, coordinar y emprender investigaciones y estudios referentes a programas de construcciones escolares en América Latina;
- b) Facilitar el intercambio de los conocimientos y la experiencia que han adquirido los países de la región y los de otras regiones del mundo, y poner a disposición de los Estados miembros de la UNESCO en América Latina informaciones sobre los progresos recientes en materia de construcciones escolares;
- c) Proporcionar una ayuda para la selección, la planificación y la ejecución de proyectos experimentales nacionales que tengan importancia regional, particularmente los que se emprendan para mejorar los planes de los edificios escolares y para obtener una reducción de los precios de construcción sin disminuir por ello la calidad y la eficiencia de la enseñanza;
- d) Asistir a los Estados miembros de la UNESCO en América Latina en los problemas prácticos suscitados por la elaboración de planes nacionales para el

desarrollo de los programas de construcción escolar que permitan una distribución más racional de los fondos asignados y faciliten el financiamiento en el orden nacional e internacional de esos programas;

- e) Ayudar a formular normas basadas sobre los estudios antedichos y aplicables a las construcciones escolares para dar una orientación general a los programas correspondientes en los tres niveles de la enseñanza;
- f) Organizar grupos de trabajo y seminarios para la formación de personal técnico destinado a los Estados miembros de la UNESCO en América Latina que se encargue de formular y desarrollar programas de construcción escolar;
- g) Proporcionar directamente a los Estados miembros de la UNESCO en América Latina y a las organizaciones internacionales que lo pidan, asesoramiento y dictámenes técnicos sobre sus programas de construcciones escolares;
- h) Cooperar y ofrecer sus servicios a las organizaciones internacionales auspiciadoras del Centro, para el desarrollo de actividades y proyectos relacionados con el campo de las construcciones escolares.

Artículo 3

1. El Centro será administrado por un Consejo Directivo compuesto de los miembros siguientes:

- a) Un representante del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) El Director General de la UNESCO o su representante;
- c) Representantes de los Gobiernos de los Estados latinoamericanos que suscriban contratos de contribución importantes para el funcionamiento del Centro, conforme a los procedimientos que se establezcan en los Estatutos del mismo;
- d) Representantes de los organismos internacionales que cumplan los requisitos indicados en el párrafo anterior.

2. El Consejo se reunirá por lo menos una vez al año. Todo Estado miembro de la UNESCO podrá hacerse representar por un observador.

Artículo 5

El Comité Consultivo estará integrado por seis miembros a título personal que serán elegidos por el Consejo, con arreglo a las modalidades siguientes:

- a) Todo Estado miembro de la UNESCO en América Latina será invitado a participar en un seminario que sobre construcciones escolares en América Latina convocará el Centro cada dos años;
- b) Al terminar sus sesiones, dicho seminario establecerá una lista de candidatos que será sometida al Consejo;
- c) El Consejo designará, de entre esos candidatos, a las seis personas latinoamericanas, todas de diferente nacionalidad, que considere idóneas;
- d) El mandato de los miembros del Comité Consultivo durará dos años y será renovable.

Artículo 6

1. La secretaría del Centro comprenderá el personal necesario para su funcionamiento.

Al frente del mismo figurarán: un Director y un Codirector, que serán responsables del desarrollo de las actividades del mismo y del cumplimiento de su programa, de acuerdo con las decisiones del Consejo.

2. El personal del Centro tendrá carácter internacional y comprenderá una mayoría de nacionales de los Estados latinoamericanos miembros de la UNESCO.
3. El Director y el Codirector serán nombrados por el Presidente del Consejo Directivo de acuerdo con el Gobierno de México y el Director General de la UNESCO.

Artículo 7

1. La UNESCO se compromete a continuar apoyando las actividades del Centro Regional de Construcciones Escolares para América Latina durante el período de vigencia del presente instrumento y a contribuir al funcionamiento del Centro durante el bienio 1967-1968 con la suma de 262.000 dólares.
2. La contribución de la UNESCO después del bienio mencionado será la que apruebe la Conferencia General.
3. El Director General examinará, y en su caso recomendará al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la solicitud de fondos regionales de asistencia técnica para el pago de expertos en construcciones escolares, que presenten conjuntamente gobiernos latinoamericanos miembros de la UNESCO.

Artículo 8

1. El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a contribuir anualmente, durante el período de vigencia del presente instrumento, con una cuota para los gastos generales del Centro que será entregada en efectivo. Dicha cuota será de 2.570.200 pesos mexicanos, para el año de 1967.
2. El Gobierno proporcionará al Centro el local conveniente para su funcionamiento y los servicios telefónicos, telegráficos y de energía eléctrica necesarios.

Artículo 9

1. El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocerá la personalidad jurídica del Centro y le concederá los privilegios e inmunidades necesarios para su funcionamiento, aplicándose las mismas disposiciones contenidas en la Convención de prerrogativas e inmunidades aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y suscrita por el Gobierno de México el 13 de febrero de 1962.
2. En particular, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos autorizará la entrada sin gastos de visa, y la estancia en México de las personas llamadas a participar en los trabajos del Centro conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo o en virtud de una invitación oficial formulada por el Consejo o el Director.

Artículo 10

1. El presente instrumento estará en vigor hasta 1972 inclusive y podrá ser revisado, de común acuerdo, por el Gobierno y la UNESCO durante el período de vigencia.

2. Se realizarán consultas para aceptar contribuciones de índole diversa de fuentes nacionales o internacionales, que no seande México o de la UNESCO.

3. En vista del Acuerdo firmado el 24 de abril de 1964 entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Panamericana con la complacencia de la UNESCO, por el cual la Unión Panamericana participa conjuntamente con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la UNESCO en las actividades del Centro, se entiende que siempre que en el presente instrumento se mencione a los Estados miembros de la UNESCO se consideran incluidos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, y que la Unión Panamericana forma parte del Consejo Directivo a que se refiere el artículo 3 de este instrumento.

Cláusula 2ª

Los artículos del Acuerdo suscrito en septiembre de 1963 relativo a la creación y establecimiento en México de un Centro Regional de Construcciones Escolares para América Latina que no han sido expresamente modificados por este instrumento conservan su forma original.

Cláusula 3ª

Las modificaciones introducidas por el presente instrumento entrarán en vigor en el momento de su firma.

Firmado en nombre de la
Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y
la Cultura

René Maheu,
Director General

Firmado en nombre del
Gobierno de México

Agustín Yáñez
Secretario de Educación Pública

Antonio Ortiz Mena,
Secretario de Hacienda y Crédito
Público

Antonio Carrillo Flores,
Secretario de Relaciones Exteriores

Tlatelolco, D.F., a 19 de junio de 1967

Cartas reversales sobre prórroga del Convenio de 1963
hasta el 31 de diciembre de 1973

6 de abril de 1973

Señor delegado permanente y distinguido amigo:

Me refiero al Acuerdo suscrito el 24 de septiembre de 1963 entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la UNESCO relativo al Centro Regional de Construcciones Escolares para América Latina y el Caribe (CONESCAL) que expiró el 31 de diciembre de 1972.

Tomando en cuenta las decisiones adoptadas por la Conferencia General en su 17ª reunión relativas a la asistencia que se prestará al Centro durante el año 1973, tengo el honor de proponer a su Gobierno que el Acuerdo de referencia sea prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1973.

Si su Gobierno está de acuerdo con esta proposición, le agradeceré tenga a bien comunicármelo. Su respuesta y la presente carta constituirían el acuerdo entre su Gobierno y la UNESCO prolongando el Acuerdo del 24 de septiembre de 1963 hasta el 31 de diciembre de 1973.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de mi distinguida consideración.

René Maheu

Excmo. Sr. Francisco CUEVAS CANCINO
Embajador
Delegado Permanente de México
Edificio de la UNESCO

9 de mayo de 1973

Señor Director General y fino amigo:

Por comunicación de 6 de abril último se sirvió usted proponer la prórroga del Convenio que amplía el establecimiento y asistencia al Centro Regional de Construcciones Escolares para América Latina y el Caribe (CONESCAL) que expiró el 31 de diciembre de 1972.

Por instrucciones de mi Gobierno, me permito comunicar a usted nuestro acuerdo para que el Convenio de referencia sea prorrogado en sus mismos términos hasta el 31 de diciembre del presente año. Su comunicación referida y la presente constituyen asimismo, en opinión de mi Gobierno, el acuerdo de prórroga.

Reitero a usted mi más alta y distinguida consideración.

Francisco Cuevas Cancino
Embajador
Delegado Permanente de México
ante la UNESCO

Sr. René MAHEU
Director General
UNESCO
Bureau 5.107

Anexo 3

ACUERDO RELATIVO AL MANTENIMIENTO EN MEXICO DEL
CENTRO REGIONAL DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
PARA AMERICA LATINA Y LA REGION DEL CARIBE 1/

CONSIDERANDO:

Que el 24 de diciembre de 1963 se creó el Centro Regional de Construcciones Escolares para América Latina y la Región del Caribe y se estableció en México, por Acuerdo firmado entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos;

Que la secretaría general adhirió al Acuerdo de creación del Centro mediante instrumento de fecha 24 de abril de 1964, suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Panamericana, el cual fue modificado por las partes el 7 de agosto de 1968 en virtud del acuerdo que firmaron en esa fecha en la ciudad de México;

Que las actividades del Centro se han desarrollado en forma efectiva y permanente, durante el tiempo transcurrido desde la firma de dichos Acuerdos, cumpliendo con su objetivo de prestar colaboración y apoyo técnico a los países de la región latinoamericana y del Caribe en la resolución de sus problemas de construcciones escolares y que esta acción, que ha ido aumentando en los últimos años, es reconocida como positiva y necesaria por los Gobiernos de la región;

Que los países de la región muestran cada vez mayor interés en las actividades del Centro y que ya han ingresado a su Consejo Directivo Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador, Panamá, Paraguay y Uruguay, y han suscrito sus solicitudes de ingreso Nicaragua y Perú;

Que el Consejo Directivo del Centro en su VII reunión ordinaria de enero de 1973, manifestó su apoyo y emitió su voto de confianza al Centro por su labor de asesoría técnica y colaboración con los países de la región en beneficio de las construcciones escolares, y

Que es necesario asegurar la acción futura del Centro al nivel que ha tenido en los últimos años, mediante el apoyo moral y económico que le han aportado a este fin.

POR TANTO:

El representante permanente de México ante la Organización de los Estados Americanos, Embajador D. Rafael de la Colina, a nombre y en representación del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante denominado el GOBIERNO, de una parte, y el Sr. Galo Plaza Lasso, Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, a nombre y en representación de la SECRETARIA GENERAL, en lo adelante así denominada, de la otra parte, han convenido en suscribir el siguiente:

1/ Véase el texto del Acuerdo México/UNESCO sobre CONESCAL, de 1964, en el documento OEA/Ser.D/V.9-64 y el texto del instrumento de modificación en el documento OEA/Ser.D/V.16.68.

ACUERDO

Objetivos y actividades

ARTICULO I

El objeto del presente Acuerdo es el de mantener en funcionamiento, en la ciudad de México, Distrito Federal, el Centro Regional de Construcciones Escolares para América Latina y la Región del Caribe, que en adelante se denominará "el Centro".

ARTICULO II

Las principales actividades que desarrollará el Centro serán las siguientes:

- a) Estimular, coordinar y emprender investigaciones y estudios referentes a programas de construcciones escolares en América Latina y la Región del Caribe;
- b) Facilitar el intercambio de los conocimientos y las experiencias que han adquirido los países de la región y los de otras regiones del mundo y poner a disposición de los Estados miembros de la OEA informaciones sobre los progresos recientes en materia de construcciones escolares;
- c) Proporcionar ayuda para la selección, la planificación y la ejecución de proyectos experimentales nacionales que tengan importancia regional, particularmente los que se emprendan para mejorar los planes de los edificios escolares y para obtener una reducción de los costos de construcción, sin disminuir por ello la calidad y la eficiencia de la enseñanza;
- d) Colaborar con los Estados miembros de la OEA en la solución de los problemas prácticos que éstos confronten en relación con la elaboración de los planes y el desarrollo de los programas nacionales de construcciones escolares, con el objeto de facilitar una distribución más racional de los recursos asignados para tales fines y favorecer las posibilidades de financiamiento nacional e internacional de dichos programas;
- e) Asistir a los Estados miembros de la OEA en la preparación de proyectos de solicitudes de financiamiento para programas nacionales de edificaciones escolares;
- f) Asesorar a los Estados miembros de la OEA en la formulación de normas aplicables a las construcciones escolares para dar una orientación general de los programas correspondientes en los tres niveles de enseñanza;
- g) Organizar cursos, reuniones de trabajo y seminarios para la especialización de personal técnico nacional de los Estados miembros de la OEA responsable de formular y desarrollar programas de construcción escolar;
- h) Proporcionar directamente a los Estados miembros de la OEA y a las organizaciones internacionales que lo pidan, asesoramiento técnico sobre sus programas de construcciones escolares, especialmente para su posible financiamiento.

Consejo Directivo

ARTICULO III

1. Durante el plazo de vigencia del presente Acuerdo, el Centro será administrado por un Consejo Directivo integrado por los miembros siguientes:

- a) Un representante del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos o su representante;
- c) Un representante de cada uno de los Gobiernos de los demás Estados que hayan suscrito o suscribieren contratos de contribución para el funcionamiento del Centro;
- d) Representantes de los organismos internacionales que cumplan los requisitos indicados en el literal anterior.

2. El Consejo Directivo tiene las facultades y atribuciones que le asignen los Estatutos del Centro y el presente Acuerdo, las que ejercerá para el buen funcionamiento del mismo.

3. El Consejo Directivo gestionará a través del Director del Centro y, en su caso, aprobará la contribución económica que otros organismos internacionales aporten al Centro, mediante la celebración de convenios de colaboración técnica.

4. El Consejo Directivo se reunirá, por lo menos, una vez al año. Todo Estado miembro de la OEA que no haya suscrito Convenio de Participación, podrá hacerse representar por un observador.

Director del Centro

ARTICULO IV

1. El Centro tendrá un Director el cual será nombrado por el Presidente del Consejo Directivo, de acuerdo con el Gobierno de México y el Secretario General de la OEA.

2. El Director del Centro nombrará al personal de la secretaría del Centro y será responsable del desarrollo de las actividades de éste y del cumplimiento del programa del Centro, de acuerdo con las decisiones que al respecto tome el Consejo Directivo.

Secretaría

ARTICULO V

1. El Centro contará con una secretaría, la que estará integrada por el personal técnico y administrativo necesario para su funcionamiento. Dicha secretaría asistirá igualmente al Consejo Directivo.

2. El personal del Centro tendrá carácter internacional y estará integrado, en la medida de lo posible, por una mayoría de técnicos nacionales de los Estados miembros de la OEA, nombrados con un criterio de representación geográfica tan amplio como sea posible.

Obligaciones, responsabilidades, contribuciones
de las Partes

ARTICULO VI

El Gobierno se compromete a tomar las medidas necesarias para el mantenimiento y funcionamiento del Centro durante la vigencia de este Acuerdo y a esos efectos se obliga a:

1. Contribuir anualmente, durante el período de vigencia del presente instrumento, con una cuota en efectivo destinada a los gastos generales del Centro, que será semejante a la que ha venido aportando en los últimos años, es decir, equivalente a 3 millones de pesos mexicanos.
2. Continuar proporcionando al Centro el local en el cual éste funciona en la actualidad, o uno semejante, así como los servicios telefónicos, telegráficos y de energía eléctrica necesarios al normal funcionamiento del Centro.

ARTICULO VII

1. La Secretaría General, como lo ha hecho desde el año 1964, se compromete a continuar apoyando las actividades del Centro durante el período de vigencia del presente instrumento. La contribución de la Secretaría General será la que aprueben los órganos competentes de la Organización de los Estados Americanos.
2. La Secretaría General contribuirá además al financiamiento de un curso anual, que será organizado por el Centro, para el personal encargado de la administración de los programas nacionales de construcciones escolares. Esta contribución se realizará de conformidad con el programa-presupuesto aprobado por los órganos competentes de la Organización para tal evento.
3. La Secretaría General seleccionará, de acuerdo con lo establecido en las regulaciones de la OEA para sus actividades de capacitación, a los becarios que concurran al curso anual a que se refiere el párrafo anterior.
4. La Secretaría General financiará igualmente, de conformidad con las regulaciones aplicables de la OEA, los derechos de matrícula, pasajes y gastos de subsistencia correspondientes al número de becas que los órganos competentes de la Organización aprueben para el curso a que se refiere el párrafo 2 de este artículo.

Facilidades, privilegios e inmunidades

ARTICULO VIII

El Gobierno reconoce la personalidad jurídica del Centro y los privilegios e inmunidades necesarios para su buen funcionamiento y a esos efectos aplicará al mismo y a su personal internacional las disposiciones de la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, según fue aprobada por el Senado Mexicano y de acuerdo con el Decreto Presidencial del 13 de febrero de 1962.

ARTICULO IX

El Gobierno otorgará sin costo alguno la visa pertinente y autorizará la estancia en México al personal que colabore en el Centro, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo o en virtud de invitación oficial formulada por el Consejo Directivo o por el Director del Centro.

Generalidades

ARTICULO X

Las Partes declaran que:

1. Conocen, aceptan y se obligan a observar el Estatuto del Fondo Especial Multilateral del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura de la Organización de los Estados Americanos y otros reglamentos aplicables de la Secretaría General.
2. Aceptan que las modificaciones del presupuesto de la Organización o la no aprobación del mismo por sus órganos competentes, modifican, en la medida aprobada, o cancelan, las obligaciones asumidas por la Secretaría General en virtud de este Acuerdo.

ARTICULO XI

Los documentos y trabajos que se originen o produzcan con motivo de las actividades del Centro mencionarán la colaboración que el Gobierno y la Secretaría General prestan al mismo.

ARTICULO XII

El presente Acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento, en todo o en parte, de común acuerdo entre las Partes Contratantes, a solicitud detallada por escrito de una de ellas a la otra.

ARTICULO XIII

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo mediante notificación por escrito a la otra, con 12 meses de anticipación.

ARTICULO XIV

El presente Acuerdo estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 1976 inclusive.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados para hacerlo, suscriben el presente Acuerdo en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada Parte, en la ciudad de Washington, D.C., a los 14 días del mes de agosto de 1973.

Por el Gobierno

Por la Secretaría General

Rafael de la Colina
Embajador, Representante Permanente
de México ante la Organización de los
Estados Americanos

Galo Plaza
Secretario General de la Organización
de los Estados Americanos

Anexo 4

SINTESIS DE ACTIVIDADES BASICAS DEL CONESCAL

Director: Dr. Gonzalo Abad Grijalva
1964-1969 (primera etapa: 6 años de actividad)

Años	Misiones de asistencia técnica	Países beneficiados	Cursos, seminarios y reuniones de trabajo	Documentos técnicos producidos	Países ingresados al Consejo Directivo del CONESCAL	Cuota de aportación al Consejo Directivo en dólares de los EE.UU.	
						Anual	Acumulativa
1964	2	2	2	1	- . -	- . -	- . -
1965	1	1	1	7	- . -	- . -	- . -
1966	1	1	4	3	- . -	- . -	- . -
1967	-	-	2	13	- . -	- . -	- . -
1968	2	1	2	6	Ecuador	1 300,00	1 300,00
1969	1	1	1	4	Chile	7 500,00	8 800,00
Totales	7	6	12	34	2		

1970-1973 (segunda etapa)

Años	Misiones de asistencia técnica	Países beneficiados	Cursos, seminarios y reuniones de trabajo	Documentos técnicos producidos	Países ingresados al Consejo Directivo del CONESCAL	Cuota de aportación al Consejo Directivo en dólares de los EE.UU.	
						Anual	Acumulativa
1970	7	5	3	6	Argentina	31 000,00	39 800,00
1971	16	10	5	11	Uruguay Bolivia Paraguay	3 300,00 1 300,00 1 300,00	42 100,00 43 400,00 44 700,00
1972	49	21	4	9	Panamá	1 300,00	46 000,00
1973	42 ^{3/}	12	1	7 ^{1/}	Honduras ^{2/} Nicaragua Perú	1 300,00 1 300,00 3 800,00	47 300,00 48 600,00 52 400,00
Totales	114	48	13	43	8	- . -	52 400,00

1/ Hasta el mes de julio de 1973, se han producido 7 documentos y de acuerdo con el Programa de este año para asesorías e investigación aplicada, se estima que se producirán 7 o más hasta el fin del año.

2/ Se espera que ingresen en lo que resta del año 1973.

3/ Realizadas hasta julio de 1973.

Anexo 5

RELACION DE DOCUMENTOS TECNICOS EDITADOS POR EL CONESCAL

1967

Normas físicas de confor. Bibliografía comentada
(Documento informativo N° 1)

Manual para los Grupos Nacionales de Desarrollo de las
Construcciones Escolares
(Documento técnico N° 1)

1968

Normas de espacio. Bibliografía comentada
(Documento informativo N° 2)

Metodología para el análisis de costos y utilización del espacio
en edificios escolares
(Documento técnico N° 2)

Técnicas de la programación arquitectónica
(Documento técnico N° 3)

1969

Bases para la programación y el diseño del mobiliario escolar
(Documento informativo N° 3)

Centros de investigación dentro del campo de la construcción
(Documento informativo N° 4)

Guía para el desarrollo de la metodología para el planeamiento y
diseño de los edificios para la educación superior
(Documento informativo N° 5)

Guía metodológica de los diseños de desarrollo
(Documento técnico N° 5)

Metodología para el planeamiento de las construcciones escolares
(Documento técnico N° 4)

1970

El financiamiento de las construcciones escolares
(Documento técnico N° 7)

La iluminación del edificio escolar
(Documento técnico N° 6)

Metodología de análisis de costos adaptada a las construcciones
escolares en Chile
(Documento de asesoría)

1971

Criterios de diseño para edificios de educación técnica industrial
(Documento técnico N° 8)

Documento básico preliminar. Unidad Educativa de Ambato, Ecuador
(Documento de asesoría)

Especificaciones de diseño y programa arquitectónico para la
elaboración de un concurso de anteproyecto para la Unidad
Universitaria Autónoma de Baja California, México
(Documento de asesoría)

Lineamientos educativos del plan general de construcciones
escolares en El Salvador
(Documento de asesoría)

Método para obtener la distribución de recursos, el establecimiento de
prioridades y el análisis de ubicación de locales, Paraguay
(Documento de asesoría)

Metodología de análisis de costos adaptada a las construcciones
escolares en Venezuela
(Documento de asesoría)

Mobiliario básico escolar
(Documento técnico N° 9)

1972

Documento básico para la elaboración del proyecto arquitectónico
del colegio agropecuario de la Sociedad Rural Argentina
(Documento de asesoría)

El problema de la dotación de servicios educativos en el
Municipio de Naucalpan de Juárez, Edo. de México
(Documento de asesoría)

Escuelas técnicoindustriales para la enseñanza diversificada,
Costa Rica
(Documento de asesoría)

Evaluación preliminar del proyecto tipo y del programa de
construcciones escolares de nivel medio, Honduras
(Documentos de asesoría)

Lineamientos generales de un concurso de precios para la construcción
de edificios escolares. Panamá
(Documento de asesoría)

Lineamientos generales para un plan de construcciones
escolares en el Uruguay
(Documento de asesoría)

1972 (cont.)

Manual para el planeamiento físico de las construcciones escolares, Chile
(Documento de asesoría)

Metodología para análisis de costos y utilización de espacio en edificios escolares, 2ª ed. revisada y aumentada
(Documento técnico)

Requerimientos de instalaciones básicas para el edificio escolar de nivel medio
(Documento técnico N° 10)

1973

Inventario, costos y mantenimiento de las construcciones escolares, Honduras
(Documento de asesoría)

Metodología para el procesamiento de la información del inventario y la elaboración del diagnóstico en Honduras
(Documento de asesoría)

Plan inmediato de construcciones escolares en Bolivia
(Documento de asesoría)

En impresión:

Climatología de Chile y criterios de confort psicofísico en el edificio escolar

Lineamientos generales para la construcción de edificios escolares en zonas sísmicas.

Anexo 6

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA 1973

<u>Aporte de patrocinadores</u>	<u>Pesos mexicanos</u>	<u>Dólares de los EE.UU.</u>
México	3 012 500,00	241 000,00
UNESCO ^{1/}	625 000,00	50 000,00
OEA (gastos generales)	500 000,00	40 000,00
OEA (curso)	427 500,00	34 200,00
 <u>Aporte países</u>		
Argentina ^{2/} (6,89 x 468.600,00 dólares de los EE.UU.)	403 581,75	32 286,54
Bolivia (0,32)	18 744,00	1 499,52
Chile (1,63)	95 477,25	7 638,18
Ecuador (0,32)	18 744,00	1 499,52
Panamá (0,32)	18 744,00	1 499,52
Paraguay (0,32)	18 744,00	1 499,52
Uruguay (0,57)	33 387,75	2 671,02
 <u>Asesorías permanentes</u>		
Panamá	150 000,00	12 000,00
El Salvador	50 000,00	4 000,00
 <u>Otros ingresos</u>		
Publicaciones	25 000,00	2 000,00
TOTAL	<u>5 409 922,75</u>	<u>431 793,82</u>

^{1/} Cifra consignada en el proyecto de programa-presupuesto de la UNESCO para 1973-1974 [elevada posteriormente a 90.000 dólares].

^{2/} Conforme a la resolución de la Asamblea General de la OEA de abril de 1972, se aplican los nuevos porcentajes aprobados.

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, 1973

	<u>Pesos mexicanos</u>	<u>Dólares de los</u> <u>EE.UU.</u>
I. GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS		
1. Asesoría y colaboración técnica	1 587 616,79	127 008,89
2. Capacitación de personal	726 468,68	58 117,50
3. Investigación aplicada	676 206,26	54 096,49
4. Documentación e información	836 391,79	66 907,33
5. Otras actividades	54 520,00	4 361,60
II. GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION	<u>978 500,00</u>	<u>78 280,00</u>
TOTAL	<u>4 859 703,52</u>	<u>388 771,79</u>
TOTAL DE INGRESOS PREVISTOS	<u>5 409 922,75</u>	<u>431 793,82</u>